



Resolución Gerencial Regional

N° 134-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 887-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por el Área de Personal; el Oficio N° 598-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Informe N° 887-2024GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 12 de noviembre del 2024, el Área de Personal señala que mediante Resolución de Administración N° 189-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 30 de octubre del 2024 se aceptó la renuncia del servidor Carlos Eduardo Quiroz Nieto al cargo de Especialista en Archivo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo con efectividad a partir del 31 de octubre del 2024; asimismo, informa que con Resolución de Administración N° 0070-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 18 de abril del 2024 se designó al servidor Carlos Eduardo Quiroz Nieto como encargado del archivo central y fedatario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Oficio N° 598-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Administración solicita se tomen las acciones necesarias para poder suplir la función de Fedatario Titular que cumplía el anterior servidor, a fin de asegurar la continuidad de los procesos y evitar cualquier contratiempo. Para tal efecto, se propuso las siguientes opciones para que puedan ser evaluadas: TITULARES PROPUESTOS: Abg. Ingrid Janeth Castro Apaza, Sr. Bladimir Franck Montes Caballero; SUPLENTE PROPUESTAS: Sra. Vilma Álvarez Ugarte, Lic. Dayana Lizbeth Flores Escalante.

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto del Régimen de Fedatarios señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios estableciendo que *“Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”*;

Que, el numeral 2 del artículo 138° de la misma norma citada, señala que: *“El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretadas en que sea necesario”*;





Resolución Gerencial Regional

N° 134-2024-GRA/GRTPE

Que, asimismo el artículo 139 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 27444 señala que la Potestad administrativa para autenticar actos propios: *“La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecte la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.”*;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y a efectos de mantener la marcha administrativa de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y no perjudicar los derechos e intereses de los administrados, resulta necesario designar a los fedatarios de esta institución;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del día 02 de diciembre del 2024, como **FEDATARIOS** de la **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO** a los siguientes servidores:

FEDATARIOS TITULARES:

- Abg. Ingrid Janeth Castro Apaza.
- Sr. Bladimir Franck Montes Caballero.

FEDATARIOS SUPLENTE:

- Sra. Vilma Álvarez Ugarte.
- Lic. Dayana Lizbeth Flores Escalante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los servidores designados en el artículo precedente, cumplirán su labor conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 134-2024-GRA/GRTPE

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier Resolución que se oponga a la presente Resolución Gerencial Regional y su contenido.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional a los servidores: Abg. Ingrid Janeth Castro Apaza, Bladimir Franck Montes Caballero, Vilma Álvarez Ugarte y Dayana Lizbeth Flores Escalante para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 7680921

Exp.: 4697077